



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL Y CARITAS DIOCESANA MADRID

En El Escorial, a 20 de Noviembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde Presidenta D. Antonio Vicente Rubio en representación del Ayuntamiento de El Escorial con CIF P2805400-E y domicilio en la Plaza de España número 1 de El Escorial, en uso de las atribuciones competencias otorgadas por la legislación de régimen local. Competencia que tiene atribuida conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (art. 21.1.f).

Y de otra, [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] en nombre y representación de Caritas Diocesana de Madrid, con CIF R-2800135-B, domiciliada en Madrid, calle Santa Hortensia 1-B, en virtud de poder otorgado a su favor el 10 de septiembre de 2021, ante el Notario de Madrid [REDACTED], bajo el nº 995 de protocolo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración.

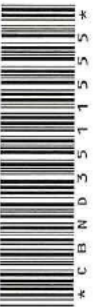
EXPONEN

PRIMERO.-El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial tiene entre sus **competencias** propias artículo 25 LBRL, punto 2.e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.-La **finalidad** del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 231 48005 del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Escorial para el ejercicio 2023.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en sus presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y normativa reguladora de las subvenciones. El artículo 28 del mismo texto señala que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

El artículo 66 del Real Decreto 887/20006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que en estos casos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

TERCERO.- Que Cáritas Diocesana de Madrid es el organismo oficial de la Iglesia en la Diócesis de Madrid, para promover, orientar, coordinar y en su caso, federar la acción caritativa y social en la propia Diócesis. Es una organización sin ánimo de lucro. Está inscrita en el Registro de entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 513.

Que Cáritas Diocesana de Madrid asume la función de coordinar las actividades de promoción, asistencia y servicios sociales dentro de la Diócesis; así como la de estudiar y realizar obras diocesanas de promoción social, asistencia y servicios sociales según las necesidades actuales y las futuras previsibles; además de facilitar las ayudas pertinentes en casos extraordinarios o de urgencia, individuales o colectivos, ya en plano diocesano ya en el nacional.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto que el Ayuntamiento de El Escorial persigue mediante la concesión de esta subvención es contribuir para mejorar la vida de los vecinos, el desarrollo, bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas vulnerables, con dificultades para su integración y en potencial riesgo de exclusión social de la población de El Escorial.

Y así regular el marco de colaboración a través del cual el Ayuntamiento de La Leal Villa de El Escorial y Cáritas Diocesana de Madrid, en el que realizarán su intervención, sujeta a su posterior desarrollo específico, en beneficio de la población estable, vulnerable y en riesgo de exclusión social del municipio.

Para la puesta en marcha del presente convenio de colaboración conjunta en beneficio de la población del Municipio, y sin perjuicio de cualesquiera otras aportaciones a que pudiera haber lugar, ambas instituciones se comprometen formalmente a trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de los ámbitos y competencias propios de cada una de ellas, en beneficio de la población del municipio y, entre otras, en materia de:

- 1.- Promoción de actividades y programas destinados a colectivos vulnerables y necesidades emergentes de la población general, mediante la metodología de Proximidad Local: atención y seguimiento telefónico de personas vulnerables, acompañamientos y apoyo en gestiones, transporte si se precisa (previa evaluación) y préstamo de productos de apoyo.
- 2.- Colaboración en la gestión, tramitación y entrega de ayudas de emergencia social en concepto de alimentos, bienes (kits de higiene, alimentación infantil, material escolar), previa evaluación psicosocial.
- 3.- Promoción de la participación de los ciudadanos en actividades de voluntariado.

Para el desempeño de las actividades y prestaciones que se establecen en el presente convenio de colaboración en beneficio de la población del municipio, Cáritas Diocesana de Madrid dispone de espacios físicos de atención situados en el Municipio de El Escorial.



Gestión Documental: Exp: 8013/2023



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

SEGUNDA-Condicionales generales.

- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, con expresa exigencia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de tributarias y de seguridad social.
- Solicitar la subvención de forma telemática en el registro general del Ayuntamiento de El Escorial a través de su sede electrónica y adjuntando la documentación que se le requiere en los anexos I y II, por aquel que tenga el certificado digital de hacienda como representante de la asociación.
- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establece en este convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que el Ayuntamiento realice.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de El Escorial cualquier modificación que afecte a las actividades subvencionadas.
- Justificar la subvención recibida de acuerdo con las normas establecidas en la cláusula siguiente del presente convenio.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades que vayan a servir para justificar la subvención, que están financiadas por el Excmo. Ayuntamiento de El Escorial.
- Asumir las responsabilidades derivadas del desarrollo y ejecución del proyecto.
- La entidad podrá solicitar por escrito los espacios propios del Ayto. con suficiente tiempo para la gestión propia del mismo y se hará cargo del buen uso del mismo, así como de preservar su buen funcionamiento y dejarlo limpio y ordenado como se lo encontró.

TERCERA.-Cuantía, crédito presupuestario y pago.

La **cuantía** de la subvención asciende a 6.000,00€ conforme se recoge en la partida 231.480.05 del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Escorial para el ejercicio 2023. El importe de la subvención regulado a través del presente convenio tiene el carácter de máximo, de tal forma que, en el caso de que el coste de las acciones subvencionadas exceda de la cantidad total subvencionada por el Ayuntamiento, dicho exceso será asumido en su totalidad por el beneficiario.

CUARTA.- Plazo de vigencia.

El periodo de vigencia del presente convenio es el ejercicio 2023, subvencionándose las actividades o servicios realizados y los suministros adquiridos únicamente durante este ejercicio surtirá efectos a partir de su firma, estando **vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.**

QUINTA.- Garantías a constituir.

No se contemplan medidas de constitución de garantías especiales.



Gestión Documental: Exp: 8013/2023



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

SEXTA.- Gastos subvencionables.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco estable de cooperación entre el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial y Cáritas Diocesana Madrid. Los gastos subvencionables estarán relacionados con la atención a las necesidades básicas de la población empadronada (residente) en el municipio y en situación de vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión que precisa ayuda, se justificarán con facturas a nombre de Cáritas Diocesana Madrid y deberán estar entre los siguientes:

- Tarjetas de compra: Alimentación, Higiene
- Productos sanitarios: Medicación, óptica, ortopedia, odontología
- Libros de texto

SEPTIMA.- Publicidad de las actuaciones

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención, tales como folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada se indicará que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

OCTAVA.- Obligaciones del Beneficiario

1. A realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2023, realizando todas las gestiones oportunas para llevarla a buen término, comprometiéndose a destinar el importe recibido del Ayuntamiento de El Escorial al desarrollo de las mismas. A realizarlas con su propio personal y durante los periodos indicados, asumiendo a su cargo todos los gastos que se deriven de la contratación de este personal. En ningún caso se establecerá relación alguna de carácter funcional, estatutaria, contractual o laboral de cualquier tipo entre el personal que aporte el organismo oficial de la Iglesia en la Diócesis de Madrid, Cáritas Diocesana y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.
2. El beneficiario está obligado a aceptar el horario de apertura y cierre de los centros o locales donde se lleven a cabo las actividades así como el resto de las normas generales de uso de las instalaciones que cede el Ayuntamiento.
3. A comunicar a este ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
4. A hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por este Ayuntamiento en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada.
Con éste fin se compromete a incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento en todo el material gráfico y publicitario relacionado con las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, que deberá ser previamente presentado y aceptado por el Ayuntamiento.
5. Se adjuntará al presente Convenio, la documentación indicada en el Anexo I y II, cuya completitud será exigida para la firma del mismo y obtención de la subvención.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

certificado del nombramiento de la persona y cargo que firma el presente convenio y documento donde figura la atribución de esta competencia.

6. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de las finalidades objeto de la subvención, en los términos previstos en éste convenio.
7. El beneficiario suscribirá un Seguro de Responsabilidad Civil necesario y por importe suficiente para cubrir cualquier contingencia.
8. A someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento
9. A solicitar tres ofertas en caso de obras, suministros o servicios cuando superen el importe del contrato menor previsto en la Ley de Contratos.

NOVENA.- Obligaciones del Ayuntamiento de la Leal Vila de El Escorial.

1. El Ayuntamiento considera que Cáritas Diocesana Madrid es un organismo oficial de la Iglesia en la Diócesis de Madrid, para promover, orientar, coordinar y en su caso, favorecer la acción caritativa y social en la propia Diócesis, un organismo humanitaria de carácter voluntario y de interés público, cuya finalidad no es lucrativa, sino que persigue el desarrollo y bienestar de la población más vulnerable del municipio, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de apoyo a sus actividades e intereses siempre que se mantengan los compromisos y se cumplan las obligaciones previstas en el presente convenio.
2. El Ayuntamiento abonará la subvención en los términos previstos en este convenio.
3. El Ayuntamiento se compromete en poder facilitar medios técnicos y materiales para la realización de alguna actividad en instalaciones propias si cuenta con dichos medios.
4. El Ayuntamiento cederá la infraestructura y equipamientos físicos, no así los materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio.
5. El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad de ningún tipo sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados en la ejecución de este Convenio, por parte de Cáritas Diocesana.
6. El Ayuntamiento no será responsable de los daños y/o lesiones que se deriven para los usuarios participantes de las actividades, y/o para terceros, debiendo ser este extremo asegurado por la entidad.
7. Colaborará igualmente en la difusión de las diferentes actividades así como la difusión y publicidad de la actuación.

DECIMA.- Forma de justificación, pago y compatibilidad de subvención.

El beneficiario justificará los gastos realizados que se formalizará, conforme a los artículos 65 y 69 a 72 del Reglamento General de Subvenciones (RLGS), y artículo 24 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Escorial mediante la **presentación hasta el 20 de noviembre**, por persona habilitada por la entidad beneficiaria, de una cuenta justificativa compuesta de:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

1) Memoria económica.

Relación de facturas originales, emitidas conforme a la normativa reguladora vigente, con identificación del acreedor, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán facturas correspondientes a gastos acometidos en el ejercicio presupuestario en que se concede la subvención, desde el 1 de enero hasta el 20 de noviembre, plazo de finalización de la presentación de la cuenta justificativa.

Las facturas acreditativas de los gastos subvencionados, con los siguientes requisitos:

Deberán estar debidamente conformadas con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Constarán expedidas a nombre de Cáritas Diocesana, aquí beneficiaria.

Constará expedidas al NIF de Cáritas Diocesana, aquí beneficiaria.

El concepto de la factura deberá coincidir con algunos de los gastos subvencionables reflejados en este Convenio.

Deberán estar fechadas dentro del año correspondiente a la subvención, desde el 1 de enero y hasta el 20 de noviembre, plazo de finalización de la presentación de la cuenta justificativa.

Deberá quedar acreditado el pago de las facturas. En caso de pago en efectivo, se hará constar la diligencia "pagado" en el documento mismo con firma o sello del proveedor.

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, conforme a la Ley 7/2012, por lo que el pago y justificación deberá ser mediante transferencia bancaria.

2) Memoria de actuación:

Se adjuntará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del número de socios/participantes-alumnos, las actividades realizadas, eventos en los que ha participado, y de los resultados obtenidos. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Justificada la subvención el Ayuntamiento abonará la misma en función de la disponibilidad de la tesorería municipal.

De cualquier modo, y si se solicita por el beneficiario, se podrá realizar un pago anticipado del 50%, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En los casos en los que se realizase anticipo de fondos será necesario justificar el 100% de la subvención para liberar el 50% restante. En cualquier caso si no se justifica antes de la finalización del plazo de justificación, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas si se hubiera solicitado y abonado anticipo.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando las anteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad subvencionada y sin que en ningún caso se rebase el coste de la misma ni se subvencione el mismo gasto por varias administraciones.

DÉCIMO PRIMERA.-Inscripciones y protección de datos

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), las Partes manifiestan que los datos de los representantes que firman el presente Convenio serán incluidos en sus respectivos ficheros de responsabilidad de cada una de las partes con la finalidad de gestionar la relación contractual siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados o colaboradores cuyos datos sean comunicados entre las partes con este fin.

La base jurídica que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente Convenio de colaboración, incluidos sus anexos o posteriores adendas.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de la relación contractual u obligaciones legales.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente Convenio, acreditando debidamente su identidad e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es), o ponerse en contacto con los Delegados de Protección de Datos designados por las partes: Cáritas Madrid: dpo@caritasmadrid.org y el Ayuntamiento de El Escorial: dpd@asesor10.com

DÉCIMO SEGUNDA.-Resolución del Convenio y Reintegro.

1.- El convenio se entenderá resuelto en los siguientes casos:

a) Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

b) En los supuestos de aplicación de los fondos para fines distintos de los autorizados.

c) En los supuestos de la falta de justificación de los gastos realizados.

d) En los supuestos de inobservancia de los plazos establecidos.

2.- Todo ello sin perjuicio, en su caso, del deber de reintegrar las cantidades aportadas.



Gestión Documental: Exp: 8013/2023



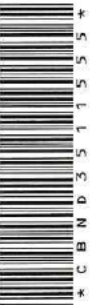
*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

En caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente convenio, el beneficiario procederá al reintegro de las cantidades correspondientes, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

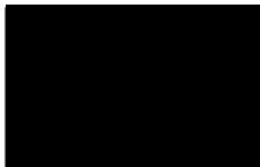
DÉCIMO TERCERA.-Régimen Jurídico Aplicable.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de El Escorial, en la Ley General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

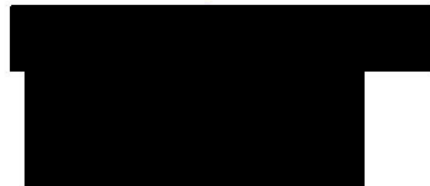
Para lo no previsto en el presente documento, así como para su interpretación, modificación o resolución, será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente, en particular, Ley General de Subvenciones 38/2003 y su Reglamento de desarrollo, la Ley de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.



Leído el anterior, ambas partes se muestran conforme con su contenido y lo firman en prueba de ello y en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezado indicado.



FDO.: **D. Antonio Vicente Rubio**
Alcalde Presidente



FDO.: [Redacted]
En representación: **Cáritas Diocesana de Madrid**

En Presencia de:
D^a. María Teresa Bertomeu Hernández
Concejal Delegado Servicios Sociales

